



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017

**PRESIDENTE:**

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D<sup>a</sup>. Alma M<sup>a</sup>. Cámara Ruano (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Bueno Rubio (PSOE)

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

D<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)

D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP) (Se incorpora durante el debate del punto 11º)

D. Dolores Carmona Limón (PP)

D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)

D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D<sup>a</sup>. María Quirós Gómez (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP) (Se incorpora durante el debate del punto 11º)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

**INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las trece horas y quince minutos del día veintiséis de Julio de dos mil diecisiete, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora accidental de fondos.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.** Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría

absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2017.-** No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA DE HUERTOS SOCIALES, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA Y DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS SOCIALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Agricultura, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017 y conocida en la Comisión Informativa de Agricultura en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, habiendo sido informada de igual modo la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la IMPOSICION DE LA TASA POR UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO CON HUERTOS SOCIALES, así como, APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA Y APROBACION DE LA NORMAS DE LO HUERTOS SOCIALES, Se propone a la Comisión Informativa dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**PRIMERO.**- Aprobar la imposición de la Tasa por utilización del dominio público con Huertos Sociales.

**SEGUNDO.**- Aprobar la Ordenanza nº 57, Reguladora de la Tasa por Utilización del dominio público con Huertos Sociales.

**TERCERO.**- Aprobar las normas de funcionamiento de los Huertos Sociales.

**CUARTO.**- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

*D. Luis Salas Cortés, Concejal-Delegado de Agricultura, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA (ORA).**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017 y conocida en la Comisión Informativa Servicios en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017 e informada en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 20 de Julio de 2017, cuyo texto es el siguiente (con la alteración en el número de plazas en la Plaza de la Constitución incorporada en la Comisión de Economía indicada):

“**Constan** informes de los Técnicos Municipales.

**Consta** ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA. (ORA), publicada en el boletín oficial de la Provincia de Jaén el día 30 de diciembre de 2016.

**Consta** certificado del cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO,**

**PRIMERO.**- Aprobar la modificación, de la Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica y que el artículo 2 de la misma, quede redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, con las limitaciones en cuanto a horarios que a tal efecto se establecen y dentro de las zonas de las vías públicas siguientes:

<b>Calles</b>	<b>Nº plazas</b>	<b>Plazas para personas con movilidad reducida</b>
Doce de Agosto	7	
Calle Isidoro Miñón.	7	
Calle Monjas.	4	
Calle Doctor Fleming.	14	2
Calle Valenciana.	4	
Calle Granados	11	1
Calle Ramón y Cajal	11	
Plaza de España	4	1
Plaza de la Constitución	8	1
Plaza del Castillo	10	
Corredera Capuchinos	54	3
Altozano Bernardino Martínez y Calle Los Hornos	20	4
Corredera San Bartolomé hasta la Iglesia	32	3
Calle Truco	15	
Calle Hoyo	8	

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.”

**SEGUNDO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Luis Salas Cortés, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, conocida en el Consejo de Administración del Órgano de Servicios Sociales en sesión celebrada el 13 de julio de 2017, e informada en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 20 de Julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 29, REGULADORA DE LA TASA POR ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES se propone al Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los artículo 4 de la Ordenanza nº 29, Reguladora de la Tasa por Escuelas Infantiles y que quede redactado de la siguiente forma: “

**«Artículo 4.- Cuota Tributaria.**

*En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota queda fijada en la siguiente tarifa:*

*Para las plazas disponibles que se estarán a lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.*

*Los servicios a prestar susceptibles de abono de tasa serán los siguientes:*

- Servicio de Atención Socioeducativa
- Servicio de Comedor Escolar
- Servicio de taller de juego

*Tras la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se hace necesario concretar el precio de los servicios y las bonificaciones sobre ellos, que quedará:*

**Primera. Servicio de atención socioeducativa.**

**1. Cuota Tributaria.**

<b>CUOTA MENSUAL</b>
209,16 euros

**2. Gratuidad del servicio.**

*La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:*

- *Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.*

*b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.*

*c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.*

*d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.*

*e) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.*

**3. Bonificaciones sobre la cuota del servicio.**

*- Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:*

1. *1. Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.*
2. *2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.*
3. *3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.*
4. *4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.*
5. *5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.*
6. *6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.*
7. *7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.*
8. *8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.*

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

### **Segunda. Servicio de comedor escolar.**

#### **1. Cuota Tributaria.**

<b>CUOTA MENSUAL</b>
69,72 euros

#### **2. Gratuidad del servicio.**

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 de la Base Primera.

#### **3. Bonificaciones sobre la cuota del servicio.**

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las establecidas en el apartado 3 de la Base Primera.

### **Tercera. Servicio de taller de juego.**

#### **1. Cuota Tributaria.**

<b>CUOTA MENSUAL</b>	<b>CUOTA DIARIA</b>
55,34 euros	2,53 euros

#### **2. Gratuidad del servicio.**

La prestación del servicio de taller de juegos será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

d) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hija.»

**SEGUNDO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 13/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: SISTEMA AGUA CALIENTE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto

epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 13/2017, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE CONSIGNADO PTO 2017	IMPORTE PROYECTO
SISTEMA AGUA CALIENTE POLIDEPORTIVO MPAL	0	1.700

Derivada del informe emitido por el J.S. de Instalaciones Deportivas, del siguiente tenor:

“.....INFORMA: que habiéndose roto el acumulador de agua caliente de Pabellón Polideportivo La Paz, sin arreglo posible y por otro lado también se ha roto, la bomba de recirculación del agua caliente del Polideportivo Municipal del Egido de Puente, es por lo que se hace necesario e imprescindible reponer dicho acumulador y bomba respectivamente, sin las cuales no tendremos agua caliente en esas instalaciones, no teniendo partida presupuestaria para acometer dichos gastos Por ello, para financiar la nueva partida se propone dar de baja de la Partida Presupuestaria “2017-740-34217-623.01” denominada “INVERSIONES - ADQUISICIÓN DESFIBRILADOR”, por un importe de 1.700,00 € sin que esta modificación que corresponde, suponga alteración alguna para el normal desarrollo del programa, ya que el gasto previsto en dicha partida se encuentra adjudicado, restando una cantidad de 2.957,00 € sobre el importe inicial de 9.000,00 € pudiendo disponer de 1.700,00 € para hacer frente a los gastos surgidos.....”.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2017), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas N. 220170007372, por importe de 1.700 €
- 2) Informe emitido por el J.S. de Instalaciones Deportivas.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO</u>	<u>TOTAL</u>
740-34217.63300	SISTEMA AGUA CALIENTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0	1.700	1.700
	<b>TOTAL</b>	0	1.700	1.700

**FUENTE DE FINANCIACION.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE</u>
740-34217.62301	ADQUISICION DESFIBRILADOR	9.000	1.700	1.700
	<b>TOTAL</b>	9.000	1.700	1.700

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 1.700 €**

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial”.

*D. Francisco Plaza Criado, Concejal-Delegado de Deportes, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 14/2017 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA LA ACTUACIÓN: MURO DE CONTENCIÓN CANAL PERIMETRAL EN VEGAS DE TRIANA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía, Cuentas, Contratación y Compras dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 14/2017, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONSIGNADO PTO 2017	NECESIDAD DE FINANCIACION: SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE
MURO DE CONTENCIÓN CANAL PERIMETRAL V. DE TRIANA	12.800	7.500	5.300

Derivada de ;

El informe emitido por el J. Servicio de Obras, de fecha 29/6/17, del siguiente tenor literal:”..... **INFORME-PROPUESTA DE DON ANTONIO DOMINGUEZ GARRIDO, JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS.**

Visto el informe presentado por el Alcalde Pedáneo de Vegas de Triana, se hace necesario llevar a cabo el proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CANAL PERIMETRAL EN POBLADO V. DE TRIANA”, por importe de 12.800 € al objeto de evitar las inundaciones que vienen produciéndose en repetidas ocasiones por las características del terreno.

En el Presupuesto en vigor, la dotación prevista para realización de obras de dicha naturaleza asignadas a Vegas de Triana, asciende a la cantidad de 7.500 €, dicha dotación se encuentra en la Aplicación Presupuestaria 600-15117.61900 “Inversiones en Poblados”; siendo este crédito insuficiente para acometer las obras referenciadas.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito (Suplemento de Crédito) por importe de 5.300 €, al objeto de completar la dotación presupuestaria y llevar a cabo el proyecto referenciado. Dicho expediente se financiará con:

**Baja de otras aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE BAJA
250-92202.22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PEDANIA VEGAS DE TRIANA	5.300	5.300

Se trata de gastos que no cuentan con SUFICIENTE consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2017), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Escrito de D. Antonio M. Márquez Muñoz, Delegado de Alcaldía del Poblado Vegas de Triana
- 2) Informe del J. S. de Obras, de fecha 29/6/17
- 3) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias incluidas en el presente expediente de suplemento de crédito
- 4) Documentos Contables RC para Transferencias y Bajas N. 220170007662.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiada con baja de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>	<b><u>DENOMINACION</u></b>	<b><u>PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA DESTINADA AL POBLADO V. DE TRIANA</u></b>	<b><u>SUPLEMENTO DE CREDITO</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
600-15317.61900	INVERSIONES EN POBLADOS	7.500	5.300	12.800
	<b>TOTAL</b>	<b>7.500</b>	<b>5.300</b>	<b>12.800</b>

**FUENTE DE FINANCIACION.**

**BAJA DE CREDITO DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>PREVISION DEFINITIVA</u></b>	<b><u>BAJA DE CREDITO PROPUESTA</u></b>	<b><u>PREVISION DEFINITIV – BAJA DE CREDITO PROPUESTA</u></b>
39100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO V. DE TRIANA	12.000	5.300	6.700
	<b>TOTAL</b>	<b>12.000</b>	<b>5.300</b>	<b>6.700</b>

**TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = BAJA DE CREDITO = 5.300 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 15/2017 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA LA ACTUACIÓN:**



**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PARQUE DE BOMBEROS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 15/17, que se ha de financiar con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE PROYECTO	CTOS TOTALES CONSIGNADOS EN 2017	NECESIDAD DE FINANCIACION: SUPLEMENTO DE CREDITO
2016 2 34 CE 1	ADQUISICION DE VEHICULO S. EXTINCION INCENDIOS	266.283,93	157.627,98	108.655,95

Derivada de ;

- El acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 16/6/16, sobre aprobación del Proyecto para la Ampliación y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios Financiado con Contribuciones Especiales, ejercicio 2016-2017.
- El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 26/06/17, del siguiente tenor literal:” En relación con el tema del asunto, le informo a Vd. que tras la proroga del Convenio establecido entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA) para el año 2017, se ha procedido al ingreso por parte de UNESPA correspondiente de dicha anualidad por un importe de 108.655,95 Euros.

Dada que dicha cantidad no está recogida en el Presupuesto 2017, le informo a Vd que se lleve a cabo la modificación presupuestaria correspondiente, en base al proyecto establecido para el año 2016-2017, teniendo en cuenta que la citada cantidad se incrementará a la siguiente partida presupuestaria: 530.136.16.624.00 Adquisición de Vehículo Autobomba.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE en el presupuesto en vigor (2017), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia Documento contable I=120170000948, por importe de 108.655,95 € Dicha cantidad ha sido aplicada definitivamente en la contabilidad con fecha 4/7/17.
- 2) El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 26/6/17.
- 3) Acuerdo de Pleno de fecha 16/6/16,

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Suplemento de Crédito, financiada con Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, según el siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO.**

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 10/07/17</u>	<u>SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE</u>	<u>TOTAL</u>
530-13616.62400	ADQUISICION VEHICULO BOMBEROS	157.627,98	108.655,95	266.283,93
	<b>TOTAL</b>	<b>157.627,98</b>	<b>108.655,95</b>	<b>266.283,93</b>

**FUENTE DE FINANCIACION.**

**A) NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS**

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA PTO 2017, AL DIA DE LA FECHA	INGRESO GENERADO	TOTAL
35100	CONTRIBUCION ESPECIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	0	108.655,95	108.655,95
	<b>TOTAL</b>		<b>108.655,95</b>	<b>108.655,95</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = INGRESOS REALIZADOS = 108.655,95 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*Antes de pasar al punto siguiente, el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos noveno y décimo del orden del día.*

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 17/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 17/2017, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE CONSIGNADO PTO 2017	IMPORTE DEL PROYECTO
PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	0	25.000

Derivada del informe emitido por el J.S. de Obras, del siguiente tenor: “.....A requerimiento del Concejal Delegado de la Concejalía de Servicios e Infraestructuras Urbanas, en virtud del art. 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base al cual se atribuye a los municipios las competencias en materia de *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad*, así como el contenido del art. 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de *ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrá fijar los medios materiales y humanos que considere necesarios*. Que este ayuntamiento requiere la elaboración de un **Plan de Movilidad Urbana Sostenible**, sobre la base de las competencias que le otorgan los preceptos antes señalados.

Dicho plan supone la elaboración de un documento de carácter técnico de gran importancia y relevancia para el desarrollo y ordenación de este municipio.

Dado que este ayuntamiento no dispone de medios técnicos adecuados y suficientes para poder elaborar dicho documento, y considerando que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, como entidad de derecho público de carácter asociativo, sometida al derecho administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines, adscrita en virtud del contenido del articulado de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, a la Administración de la Junta de Andalucía, tiene fijada, entre otras, y como competencias propias del mismo, la de la promoción del transporte público, competencia que en un sentido amplio comporta la de colaborar en la consecución del mismo, objetivo que sin duda se consigue, entre otros, con la correcta articulación de planes de movilidad urbana sostenible. En virtud del convenio que este ayuntamiento va a firmar con dicha entidad a través de aprobación plenaria, se propone la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible a través de encomienda de gestión al Consorcio.

A la vista de que el presupuesto municipal no dispone de partida adecuada y suficiente para atender dicha prestación de servicios, y que la redacción de este documento supone una necesidad urgente para este municipio, no pudiéndose aplazar su ejecución para la próxima anualidad, se PROPONE la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito por importe de 25.000 €, al que asciende la prestación del servicio solicitado.

Dicho expediente se financiara con la baja de crédito de la Aplicación Presupuestaria “250.441.10.467.00 Transferencias al Consorcio Metropolitano de Transportes”, dotada con un importe de 55.785,58 € del que hasta el día de la fecha no se ha dispuesto cantidad alguna, por no haberse firmado convenio para la adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio de Transportes Metropolitano del Area de Jaén .....

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2017), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas N. 220170008152, por importe de 25.000 €
- 2) Informe emitido por el J.S. de Obras.
- 3) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 4) Borrador Convenio Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA ALDIA DE LA FECHA</u>	<u>CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO</u>	<u>TOTAL</u>
250-44110.22706	PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	0	25.000	25.000
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>

**FUENTE DE FINANCIACION.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA ALDIA DE LA FECHA</u>	<u>SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE</u>
250-44110.46700	TRANSFERENCIA CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES	55.785,58	55.785,58	25.000
	<b>TOTAL</b>	<b>55.785,58</b>	<b>55.785,58</b>	<b>25.000</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 25.000 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial”.

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Tráfico, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- SOLICITAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DE JAÉN LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Tráfico de fecha 20 de julio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Tráfico en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el contenido del art. 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base al cual se atribuye a todos los municipios competencias en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como el contenido del art. 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en base al cual los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrá fijar los medios materiales y humanos que considere necesarios.

Considerando que por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en su firme propósito de articular una ciudad moderna y sostenible, se quiere elaborar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de su municipio, sobre la base de las competencias que le otorgan los preceptos antes señalados.

Considerando el carácter técnico que supone la elaboración del citado documento, así como la importancia y relevancia que, para el desarrollo y ordenación del municipio de Andújar tiene.

Visto que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, como entidad de derecho público de carácter asociativo, sometida al derecho administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines, adscrita en virtud del contenido del articulado de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, a la Administración de la Junta de Andalucía, tiene fijada, entre otras, y como competencias propias del mismo, la de la promoción del transporte público, competencia que en un sentido amplio comporta la de colaborar en la consecución del mismo, objetivo que sin duda se consigue, entre otros, con la correcta articulación de planes de movilidad urbana sostenible.

Considerando que por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén se participó en la elaboración de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible de los municipios consorciados, toda vez dispone de personal técnico cualificado en materia de transportes y movilidad y que acredita la cualificación del citado Ente.

Visto que conforme al art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para, una vez aprobado el mismo, sea elevado al Pleno, para la adopción del acuerdo que proceda, la siguiente propuesta:

**Primero.** Solicitar del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén acepte la encomienda de gestión que le realiza el Excmo. Ayuntamiento de Andújar para que le preste actividades de asistencia de carácter material y técnico en el proceso de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Andújar.

**Segundo.** Sustituir la previsión establecida en el acuerdo plenario de fecha 26-Noviembre de 2015, apartado 2, por la solicitud expresada en el punto primero de este acuerdo.

**Tercero.** Aprobar, de conformidad con el art. 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, las cláusulas del convenio, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, para la encomienda solicitada.

**Cuarto.** Someter el presente acuerdo a la condición de la entrada en vigor de la modificación presupuestaria previa.

**Quinto.** Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar el presente dictamen, para adopción del acuerdo que proceda”.

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Tráfico, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: ABASTECIMIENTO DE AGUA AL POBLADO DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 18/2017, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE DEL PROYECTO
2017 4 18 CE 1	ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE NTRA SRA DE LA CABEZA	200.000

Derivada del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, del siguiente tenor: “.....Siendo necesario llevar a cabo el proyecto denominado: “.....ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE NUESTRA SEÑORA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA”, por importe de 838.475,37 €(IVA Incluido), por las siguientes razones: Dada la escasez de agua en el entorno del Santuario por su ubicación geográfica, así como por la demanda cada vez más creciente de la zona por la gran afluencia de ciudadanos y el aumento de la zona residencial existente, lo que hace necesario el establecer un suministro regular de agua potable tanto en cantidad como en calidad.

Analizada la calidad del agua que se extrae del sondeo municipal existen parámetros que incumplen la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, excediendo los límites establecidos en el contenido de hierro, manganeso y arsénico, por tanto existe la necesidad de establecer una planta de potabilización que incluya equipos capaces de tratar estos contaminantes.

Las infraestructuras de regulación y acumulación de agua que cuenta el sistema de abastecimiento de agua no tratada en la actualidad está compuesto por dos depósitos de titularidad municipal con una capacidad muy inferior a la necesaria para satisfacer la demanda puntual actual.

Según acuerdo entre el Ayuntamiento de Andújar y la Excmo. Diputación Provincial, a través del Consorcio de Aguas del Rumblar, se ejecutarán las obras por un importe de 838.475,37 € que se financiará al 50%, de forma que la Corporación Municipal deberá aportar 200.000 € en el presente año y 219.237,68 € en el ejercicio 2018.

Procede la baja de la partida consignada en el Presupuesto para el ejercicio 2017 “Cofinanciación Agua Santuario” a fin de adaptarla a las nuevas circunstancias del proyecto de gasto cofinanciado con la Excmo. Diputación Provincial.

Y no existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor (2017), no pudiéndose demorar el comienzo de la realización del mismo al ejercicio siguiente principalmente por el incumplimiento de la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.

Se PROPONE el inicio de la correspondiente modificación de crédito del siguiente detalle:

NECESIDADES DE GASTO:

DENOMINACION ACTUACIONES	IMPORTE
COFINANCIACIÓN AGUA SANTUARIO	200.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €

El proyecto referenciado se financiará con los siguientes recursos en este ejercicio 2017:

Baja de otras aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE BAJA
330-151.17.600.00	ADQUISICIÓN DE SUELO	67.555,37 €	67.555,37 €
600-153.27.609.00	ACERADO FRENTE A TURIS	52.000,00 €	52.000,00 €
600-153.20.210.02	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	30.444,63 €	30.444,63 €
600-161.17.609.00	COFINANCIACIÓN AGUA SANTUARIO	50.000,00 €	50.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €	200.000,00 €

El crédito de las Aplicaciones Presupuestarias referenciadas, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio según los informes de las Areas correspondientes. (se adjuntan informes del Area de Infraestructuras y Patrimonio)....”

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2017), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N. RC	IMPORTE
220170008154	67.555,37
220170008155	52.000
220170008156	30.444,63
220170008157	50.000

2) Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial.

3) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

4) Informes de los responsables de las Areas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA DE LA FECHA	ALDIA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO	TOTAL
600-16117.76700	ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE NTRA SRA V. DE LA CABEZA	0		200.000	200.000
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>		<b>200.000</b>	<b>200.000</b>

**FUENTE DE FINANCIACION.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE</u>
330-15117.60000	ADQUISICION DE SUELO	100.000	67.555,37	67.555,37
600-15320.21002	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	280.000	103.419,39	30.444,63
600-15327.60900	ACERADO PENDIENTE FRENTE TURIS	52.000	52.000	52.000
600-19117.60900	CONFINANCIACION AGUA AL SANTUARIO	50.000	50.000	50.000
	<b>TOTAL</b>	<b>482.000</b>	<b>272.974,76</b>	<b>200.000</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 200.000 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial”.

*D. Luis Salas Cortés, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.*

Durante el debate de este punto, se incorporan a la sesión D. Jesús Estrella Martínez y D. Félix Caler Vázquez, Concejales del Grupo Municipal Popular.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO EN LARGO PLAZO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 98, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017 Y MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL.-** Este punto queda retirado.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, dictaminada favorablemente por el Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017 e informada por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión de fecha 20 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente (con la inclusión del apartado tercero de sometimiento legal a información pública):

“El Ayuntamiento de Andújar a través del Centro Municipal de Información a la Mujer, desde donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres, persiguiendo entre sus muchos objetivos, favorecer la coordinación y cooperación de las distintas Administraciones y entidades implicadas, en el ámbito local, en el desarrollo de la igualdad de la mujer en los distintos ámbitos; ha detectado la necesidad de la constitución formal de la Comisión Local de Violencia de Género, y su reglamento de funcionamiento, en la línea de avanzar las actuaciones impulsadas desde la Corporación Local en el ámbito del primer Plan de Actuación del Gobierno

Andaluz para avanzar en la erradicación de la Violencia contra las mujeres, aprobado en el año 1998 y posterior de 2001-2004.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que recogió en su artículo 32 la obligación de los poderes públicos de elaborar los planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deben implicar a la Administración sanitaria, justicia, las fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismo de Igualdad; planteando que en el desarrollo de dichos planes se articularán protocolos de actuaciones que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

**CONSIDERANDO** el Acuerdo de 3 de Junio de 2013 por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía, firmado entre las Consejerías de la Presidencia e Igualdad, de Administración Local y Relaciones Institucionales, de Justicia e Interior, de Educación, de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de Fomento y Vivienda, de Salud y Bienestar Social, la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Federación Andalucía de Municipios y Provincial la Confederación de Empresarios de Andalucía la Unión General de Trabajadores-Andalucía y Comisiones Obreras-Andalucía; así como las pautas para la constitución, estructura orgánica y funcionamiento de las comisiones Locales de Seguimiento contra la Violencia de Género de cualquier municipio de Andalucía, nacidas de dicho Acuerdo.

**CONSIDERANDO** La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, contempla, dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Visto que el elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en los municipios de Andalucía es la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género y vistos los informes emitidos por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer, el informe jurídico emitido por la Técnico Jurídico y por la Gerente de Servicios Sociales y posteriores dictámenes del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales y la Comisión de Participación Ciudadana.

Vista la documentación que obra en el expediente, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte dictamen favorable sobre:

1º Aprobación de la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la “Violencia de Género.

2º Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Local contra la Violencia de Género.

3º.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias”.

*D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*Antes de pasar al punto siguiente, el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo y decimoctavo del orden del día.*

**PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACIÓN SANTUARIO DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de julio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:



“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN SANTUARIO DE ANDÚJAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO**: se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de julio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN PARKINSON DE ANDÚJAR	23717028	270

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando el informe de la TAE de Servicios Sociales de 10 de marzo de 2017, y el informe Jurídico de la TAG de Participación Ciudadana de igual fecha.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN PARKINSON DE ANDÚJAR	G23717028	270

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN PLANTAS Y ANIMALES (AMECO).-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así

como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de julio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN PLANTAS Y ANIMALES- AMECO	G23701485	252

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando el informe de la TAE de Servicios Sociales de 10 de marzo de 2017, y el informe Jurídico de la TAG de Participación Ciudadana de igual fecha.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN PLANTAS Y ANIMALES- AMECO	G23701485	252

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN VIOLETAS DE IZQUIERDAS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de julio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN VIOLETAS DE IZQUIERDAS	G23737232	294

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando el informe de la TAE de Servicios Sociales de 10 de marzo de 2017, y el informe Jurídico de la TAG de Participación Ciudadana de igual fecha.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN VIOLETAS DE IZQUIERDAS	G23737232	294

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN POR UN SISTEMA ALTERNATIVO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de julio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN POR UN SISTEMA ALTERNATIVO	G23692957	293

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando el informe de la TAE de Servicios Sociales de 10 de marzo de 2017, y el informe Jurídico de la TAG de Participación Ciudadana de igual fecha.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
ASOCIACIÓN POR UN SISTEMA ALTERNATIVO	G23692957	293

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*Seguidamente, antes de pasar al punto siguiente, el Sr. Alcalde-Presidente expone que, por acuerdo entre los grupos municipales proponentes y, habiéndose alcanzado el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal antes del inicio de la sesión plenaria, la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida instando a la Junta el mantenimiento de las líneas de autobuses a su paso por Andújar, punto decimonoveno del orden del día, la Moción del Grupo Municipal Popular instando a la Junta de Andalucía el mantenimiento del servicio público de autobús Andújar-Málaga por Córdoba en las mismas condiciones que se venía prestando, punto vigesimoprimer del orden del día y la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la línea de autobús Andújar-Málaga, punto vigesimotercero del orden del día, pasan a constituir el punto decimonoveno del orden del día como Moción Institucional.*

**PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LÍNEA DE AUTOBÚS ANDÚJAR-MÁLAGA.-** Queda enterado el Pleno, en primer lugar, de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro Municipal con fecha 21 de Julio de 2017, bajo el número de registro de entrada 11.122 y que figura en el punto decimonoveno del orden del día de esta sesión. De igual modo, queda enterado el Pleno de la moción del Grupo Municipal Popular presentada en el Registro Municipal el día 21 de Julio de 2017, con número de registro de entrada 11.145, que figura en el punto vigesimoprimer del orden del día de esta sesión y, por último, queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro Municipal el día 21 de Julio de 2017, con número de registro de entrada 11.150, que figura en el punto vigesimotercero del orden del día de esta sesión.

Conocidas las tres mociones que tratan de similar asunto y, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación municipal y que ha tenido lugar antes de producirse el inicio del Pleno, los puntos decimonoveno, vigesimoprimer y vigesimotercero del orden del día quedan refundidos en uno sólo: punto decimonoveno, con un texto consensuado igualmente antes del inicio de la sesión plenaria que se convierte en **MOCIÓN INSTITUCIONAL** y cuyo tenor literal pasa a transcribirse a continuación:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Son muchos los factores que pueden influir en propiciar el desarrollo socioeconómico de Andújar: infraestructuras, equipamientos, accesos, y como no, las comunicaciones. Una ciudad con más y mejores comunicaciones, no sólo es una ciudad vertebrada territorialmente, sino que además la acerca al resto de la Provincia, al resto de Andalucía y al resto de España.

Hablar de comunicaciones, no sólo es exigir mejoras en las carreteras que conectan con Andújar, y en este Pleno hemos exigido mejoras en pavimentación de la Autovía A-4 que pasa por Andújar o el desdoblamiento de la calzada de la A-311 que comunica Andújar con Jaén por Fuerte del Rey; no es sólo exigir más y mejores trayectos de trenes que pasen por Andújar con dirección al resto de Andalucía y España, sino también exigir más y mejores conexiones a través del servicio público de autobuses.

Respecto del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, con origen y destino en el territorio de Andalucía, conviene tener presente, que es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, concretamente de la Consejería de Fomento y Vivienda, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Movilidad, que presta dicho servicio público a través de la figura del contrato de gestión de servicio público por operadores privados. Debe quedar claro por tanto, que hablamos de un servicio público, prestado por empresas privadas, cuya regulación, trayectos, horarios,

precios, etc..., los establece y autoriza la citada Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía.

En el caso que afecta a la presente moción, desde el año 2011, la empresa SOCIBUS, concesionaria por el Gobierno de la Nación de la línea Irún-Málaga-Algeciras, con parada en Andújar, solicitó al Ministerio de Fomento, ante la petición de muchos viajeros, la autorización necesaria para permitir la subida de viajeros en Andújar con dirección a Málaga. Como el trayecto Andújar-Málaga, discurre por territorio de Andalucía, el Ministerio de Fomento solicitó permiso a la Junta de Andalucía para que accediera a dicha autorización, siéndole concedido dicho permiso, y en consecuencia, se le autorizó dicho trayecto a la empresa SOCIBUS, constituyéndose desde ese momento un nuevo servicio público de autobús regular de viajeros, diario, que comunicaba Andújar con Málaga, y Málaga con Andújar, directo, sin paradas, con un horario determinado (salida de Andújar a las 7 de la mañana y llegada a Málaga a las 10 horas y salida de Málaga a las 20 horas y llegada a Andújar a las 23 horas), con una duración determinada de 3 horas de trayecto, y con unos precios determinados (13 € por trayecto, con descuentos para jóvenes, 11,30€ y para jubilados, 6,30€), y con posibilidad de comprar los billetes en la taquilla de SOCIBUS de la Estación de Autobuses de Andújar.

A su vez, y dando respuesta la demanda de los viajeros, dicho servicio público fue ampliado por SOCIBUS, a través de un acuerdo con la empresa EL PORTILLO, desde Málaga a Torremolinos, Fuengirola, Marbella y Estepona. Esto es, con dicho acuerdo, Andújar estaba comunicada a diario, en un mismo trayecto, sin trasbordos, y de forma regular no sólo con Málaga, sino con toda la Costa del Sol.

Pues bien, dicho servicio público de transporte de viajeros, vigente desde el año 2011, fue suprimido por la Junta de Andalucía el pasado mes de Abril, sustituyéndolo, sin procedimiento ni licitación alguna, por otro servicio prestado por la empresa ALSA, concesionaria a su vez de la Junta de Andalucía de los itinerarios y trayectos a Málaga, la cual, lejos de mantener el servicio tal y como lo prestaba la empresa SOCIBUS, lo ha modificado, con unas condiciones mucho más gravosas y perjudiciales para los viajeros en general y de forma muy especial para la comunicación de nuestra ciudad con Málaga y la Costa del Sol.

Así, junto a la más absoluta falta de planificación, de previsión y de información en la supresión de dicho servicio público por parte de la Junta de Andalucía el pasado mes de Abril, y las continuas modificaciones y rectificaciones, en algunos casos casi a diario, del nuevo servicio implantado, en función de las quejas y críticas de los usuarios, cuya unión y reivindicación hay que reconocer y agradecer públicamente, pues han sido ellos los que han encendido la alarma de los perjuicios que le supone a Andújar dicho nuevo servicio público, ya que supone:

- Modificar el itinerario, de un itinerario más corto a través de Córdoba, se cambia para ir a Málaga a través de Jaén y Granada.
- Modificar el trayecto, ya no es directo Andújar-Málaga, sino que para 15 minutos en Jaén y para 20 minutos en Granada, donde hay que bajarse del autobús obligatoriamente para su limpieza, perjudicando ello gravemente a las personas con movilidad reducida.
- Modificar la duración del viaje. Si antes duraba 3 horas, ahora dura entre 4 horas y 4,15 horas.
- Modificar los precios. Si bien en un principio llegaron a incrementar los precios de forma considerable, en la actualidad el trayecto normal se mantiene en el mismo precio que el anterior servicio, con variaciones en los precios para jubilados y estudiantes.
- Modificar la forma de comprar los billetes. La empresa ALSA, al no tener taquilla para expender billetes en la Estación de Autobuses de Andújar, obliga a comprar los billetes por internet, y no todo el mundo tiene acceso a ello, con un sobre coste de gastos de gestión de 2,80 € y con la posibilidad de no poder viajar si decide comprar el billete a Málaga al conductor del autobús en Andújar, pues, vía internet, puede estar el autobús completo desde Jaén o desde Granada.
- También supone modificar la posibilidad de continuar el trayecto desde Málaga al resto de la Costa del Sol, pues el nuevo servicio público no mantiene el acuerdo con la empresa PORTILLO, y para ir desde Málaga a Torremolinos, Fuengirola, Marbella o Estepona, hay que bajarse en Málaga y coger un nuevo autobús a dichos municipios, con los problemas que ello supone de espera y de trasbordo a las personas con movilidad reducida.

Todo lo expuesto supone, sin duda, un claro empeoramiento en la prestación de un servicio público, que perjudica, no solo a los usuarios del mismo, sino que afecta de forma negativa a la necesaria mejora en las comunicaciones de nuestra ciudad, objetivo que debe suponer una

reivindicación conjunta de la sociedad iliturgitana en general y en especial de todos los grupos políticos que conforman el Pleno de la Corporación Municipal.

Tan pronto conocimos este hecho, desde el Ayuntamiento de Andújar, el equipo de gobierno local mantuvo contacto con la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén para aclarar la situación creada con el cambio competencial y, por tanto, de concesionario y condiciones del servicio.

Una vez contrastada la información y las condiciones del nuevo servicio, comprobado que se prestaba, objetivamente, en peores condiciones, el Ayuntamiento de Andújar dio traslado, por escrito, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, y se programó una reunión para analizar la problemática y establecer posibles vías de solución.

Esta reunión se produjo en el Ayuntamiento de Andújar, asistiendo también representantes de la plataforma ciudadana preocupada por la problemática surgida. El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, anotó las diversas circunstancias trasladadas tanto por el Ayuntamiento de Andújar, como por los representantes de la Plataforma, y se comprometió a resolverlas para conseguir un servicio en similares condiciones al que se venía prestando.

Si bien la respuesta del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda se ha alargado en el tiempo, consecuencia sin duda de la complejidad de algunas de las soluciones que se van a poner en marcha, el contacto entre el equipo de gobierno y la Delegación ha sido constante y permanente, trasladando el avance de las gestiones y la dificultad de su consecución.

A día de hoy el Ayuntamiento de Andújar está a la espera de la celebración de una reunión formal con el Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en la que se traslade el resultado de las gestiones comprometidas.

No obstante, a la espera de las soluciones que pudieran plantearse por parte de la Delegación Territorial, debemos aspirar a que los cambios que se produzcan en las líneas de transporte público que tienen llegada o salida en nuestra localidad, mejoren las situaciones anteriores.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Instar de forma urgente a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda a la celebración de una reunión formal para que exponga el resultado de las gestiones realizadas, y poder así evaluar si las soluciones propuestas.

**Segundo.** Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que, en caso de que se considere que la solución propuesta no iguala, en términos objetivos, las condiciones de la prestación del servicio anterior al cambio competencial, se realicen las gestiones oportunas para que el servicio entre Andújar y Málaga se preste en las mismas condiciones de calidad que se prestaba con anterioridad.

**Tercero.** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Plataforma Ciudadana constituida para reivindicar la solución de la problemática surgida y a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, explica la moción.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la MOCIÓN INSTITUCIONAL anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL RESARCIMIENTO DE LA MEMORIA DEL POETA MIGUEL HERNÁNDEZ GILABERT.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Julio de 2017 bajo el número 11.124, con el siguiente tenor literal:

### “Exposición de motivos

La vinculación de Miguel Hernández con la provincia de Jaén, es de sobra conocida, así como su militancia en el Partido Comunista de España (PCE), su contribución a la lucha antifascista durante la Guerra Civil Española, y su compromiso social con los más desfavorecidos, plasmado en diferentes obras literarias como son: *"Viento del pueblo"*, *"La nana de la cebolla"*, *"El niño yuntero"*, *"El rayo de no cesa"* o *"El hombre acecha"*.

Hernández, es sin duda alguna uno de los principales exponentes, junto con Alberti, Lorca, María Zarnbrano, Buñuel, Cernuda, Rosa Chacel, María Teresa León, ..., de la estrategia comunista de unir a la clase obrera con el mundo de la cultura (Alianza de Intelectuales Antifascistas para la Defensa de la Cultura).

Los antifascistas, con el PCE a la cabeza, sabían que sólo a través de la cultura y la formación se podría acabar de forma definitiva con la amenaza del fascismo en este país. Continuando con la estrategia puesta en marcha por el Frente Popular en el gobierno del estado, de una inversión en educación y alfabetización sin precedentes en la historia de este país. Escuelas y Universidades frente al *"Muerte a la inteligencia"* del ejército fascista.

Terminada la Guerra Civil, Hernández es detenido cruzando la frontera de Portugal por la policía fascista de Salazar, y entregado al gobierno de Franco. Siendo condenado a pena capital por su pertenencia al Partido Comunista y su participación en el Frente Popular como comisario político, fundamentalmente en el frente de Jaén. Pena que más tarde sería conmutada por 30 años de prisión, para evitar una mitificación de su figura como lo ocurrido con Federico García Lorca. Aunque las torturas y las condiciones infrahumanas en las que se encontraban los presos republicanos en las cárceles, le provocaron diferentes enfermedades que finalmente acabaron con su vida en el presidio de Alicante el 28 de marzo de 1942 a los 32 años de edad. Quedando para siempre su legado literario.

Sin duda alguna, una de las mayores vergüenzas para este país, en relación con Miguel Hernández, es que cumpliéndose este año el 75 aniversario del asesinato del poeta, aún siga estando condenado judicialmente por el "Tribunal de Prensa" cuya sentencia arguye: *"... ratifica el procesamiento de Miguel Hernández Gilabert con todas sus consecuencias legales por estimar plenamente acreditado que dicho individuo, de tendencias notoriamente contrarias al Movimiento Nacional, desarrolla penas iniciado este una activísima labor literaria en contra de los ideales que lo encarnan, injuriando tanto a sus ideales como a sus figuras más prestigiosas, apareciendo como firmante de varios manifiestos destinados a sus ideales en España y en el Extranjero la idea de que tan glorioso Movimiento no era sino una vulgar invasión plagada de crímenes ..."*

Sentencia que sin duda alguna debería de avergonzarnos a todos/as los demócratas de este país, y preguntarnos cómo se ha llevado a cabo la reparación de las víctimas de la Guerra Civil y del fascismo en este país.

Desde IU y el PCE creemos que hay argumentos jurídicos sobrados para llevar a cabo la anulación de esta sentencia, argumentos esgrimidos en el recurso de revisión interpuesto por la propia familia del poeta en el recurso de revisión del 2011. Pero en el caso de no ser así deber ser la gestión política en el Congreso de los Diputados quien tenga que hacer las modificaciones legales pertinentes para dar fin a esta situación de injusticia histórica.

#### Acuerdos:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento Andújar reconoce al poeta-comunista su compromiso social durante la Guerra Civil Española y su lucha por la libertad y la democracia de este país.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar condena el asesinato del poeta-comunista, lamenta la pérdida humana que esto supuso, así como pérdida inmaterial de un referente cultural de este país.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno de España a llevar a cabo los trámites necesarios para la anulación de dicha sentencia condenatoria y a reparar jurídicamente la memoria del poeta-comunista Miguel Hernández.
- 4.- Dar traslado al Ministerio de Justicia de España y a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."

Tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con ligeras variaciones en el texto, previamente consensuadas, quedando la **Moción Institucional** como se transcribe a continuación:

### “Exposición de motivos

La vinculación de Miguel Hernández con la provincia de Jaén, es de sobra conocida, así como su militancia en el Partido Comunista de España (PCE), su contribución a la lucha antifascista durante la Guerra Civil Española, y su compromiso social con los más desfavorecidos, plasmado en diferentes obras literarias como son: *"Viento del pueblo"*, *"La nana de la cebolla"*, *"El niño yuntero"*, *"El rayo de no cesa"* o *"El hombre acecha"*.

Hernández, es sin duda alguna uno de los principales exponentes, junto con Alberti, Lorca, María Zarnbrano, Buñuel, Cernuda, Rosa Chacel, María Teresa León, ..., de la estrategia comunista de unir a la clase obrera con el mundo de la cultura (Alianza de Intelectuales Antifascistas para la Defensa de la Cultura).

Los antifascistas, con el PCE a la cabeza, sabían que sólo a través de la cultura y la formación se podría acabar de forma definitiva con la amenaza del fascismo en este país. Continuando con la estrategia puesta en marcha por el Frente Popular en el gobierno del estado, de una inversión en educación y alfabetización sin precedentes en la historia de este país. Escuelas y Universidades frente al "*Muerte a la inteligencia*" del ejército fascista.

Terminada la Guerra Civil, Hernández es detenido cruzando la frontera de Portugal por la policía fascista de Salazar, y entregado al gobierno de Franco. Siendo condenado a pena capital por su pertenencia al Partido Comunista y su participación en el Frente Popular como comisario político, fundamentalmente en el frente de Jaén. Pena que más tarde sería conmutada por 30 años de prisión, para evitar una mitificación de su figura como lo ocurrido con Federico García Lorca. Aunque las torturas y las condiciones infrahumanas en las que se encontraban los presos republicanos en las cárceles, le provocaron diferentes enfermedades que finalmente acabaron con su vida en el presidio de Alicante el 28 de marzo de 1942 a los 32 años de edad. Quedando para siempre su legado literario.

Sin duda alguna, una de las mayores vergüenzas para este país, en relación con Miguel Hernández, es que cumpliéndose este año el 75 aniversario del asesinato del poeta, aún siga estando condenado judicialmente por el "Tribunal de Prensa" cuya sentencia arguye: "*... ratifica el procesamiento de Miguel Hernández Gilabert con todas sus consecuencias legales por estimar plenamente acreditado que dicho individuo, de tendencias notoriamente contrarias al Movimiento Nacional, desarrolla penas iniciado este una activísima labor literaria en contra de los ideales que lo encarnan, injuriando tanto a sus ideales como a sus figuras más prestigiosas, apareciendo como firmante de varios manifiestos destinados a sembrar en España y en el Extranjero la idea de que tan glorioso Movimiento no era sino una vulgar invasión plagada de crímenes ...*"

Sentencia que sin duda alguna debería de avergonzarnos a todos/as los demócratas de este país, y preguntarnos cómo se ha llevado a cabo la reparación de las víctimas de la Guerra Civil y del fascismo en este país.

Desde el Ayuntamiento de Andújar creemos que hay argumentos jurídicos sobrados para llevar a cabo la anulación de esta sentencia, argumentos esgrimidos en el recurso de revisión interpuesto por la propia familia del poeta en el recurso de revisión del 2011. Pero en el caso de no ser así deber ser la gestión política en el Congreso de los Diputados quien tenga que hacer las modificaciones legales pertinentes para dar fina esta situación de injusticia histórica.

#### **Acuerdos:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento Andújar reconoce al poeta su compromiso social durante la Guerra Civil Española y su lucha por la libertad y la democracia de este país.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar condena el asesinato del poeta, lamenta la pérdida humana que esto supuso, así como pérdida inmaterial de un referente cultural de este país.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno de España a llevar a cabo los trámites necesarios para la anulación de dicha sentencia condenatoria y a reparar jurídicamente la memoria del poeta Miguel Hernández.

4.- Dar traslado al Ministerio de Justicia de España y a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, explica la moción.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la MOCIÓN INSTITUCIONAL anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL MANTEMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBÚS ANDÚJAR-MÁLAGA POR CÓRDOBA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE VENÍA PRESTANDO.-** Se retira este punto al haber quedado INTEGRADO EN EL PUNTO DECIMONOVENO del Orden del Día.



**PUNTO VIGÉSIMOSEGUNDO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO EL ARREGLO DEL CAMINO QUE COMUNICA ANDÚJAR CON LOS PARAJES DE “LA ROTURA”, “LOS BARRIOS”, “BOSTEZA” Y “LOS CORTIJUELOS” JUNTO CON LA CENTRAL DE VALTODANO.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Julio de 2017 bajo el número 11.148 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal, se convierte en INSTITUCIONAL con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Todos convenimos, que la vertebración del término municipal de Andújar, pasa necesariamente por la intervención y mejora de los caminos y carreteras existentes dentro del mismo, que por un lado, permite comunicar el centro de la ciudad de Andújar con todos sus diseminados, por otro lado, permite el acceso con maquinaria agrícola a las muchas fincas agrícolas existentes, por otro, mejora la seguridad vial derivada del tránsito por los mismos de vehículos de todo uso, y, por otro, cómo no, redundará en la calidad de vida de los vecinos residentes en dichos diseminados.

Precisamente, el arreglo y mejora de los caminos y carreteras existentes en el término municipal de Andújar, constituye una de las principales reivindicaciones de los vecinos y vecinas de Andújar que, de forma frecuente, hacen uso de los mismos para acceder a sus viviendas o fincas agrícolas.

En concreto, una de las reivindicaciones que de forma reiterada se han planteado en éste Pleno por los vecinos afectados durante el último año, se refiere al arreglo del Camino General número 3 del Sector IV de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir, también conocido como Carretera de Valtodano.

Nos referimos a un camino de unos 8 km. de recorrido, seis de ellos asfaltados, cuya continuidad comunica con el término municipal de Villanueva de la Reina, que parte de Koipe y discurre por los parajes de "La Rotura", "Los Barrios", "Bosteza" y "Los Cortijuelos" junto con la Central de Valtodano, todos ellos del término municipal de Andújar.

Dicho camino es titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y forma parte de las obras e instalaciones ejecutadas por la Confederación para la conformación del Sector IV de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir, correspondiendo su explotación, conservación y vigilancia a la Comunidad de Regantes del Sector IV de la Zona Baja de Vegas, en virtud de Convenio de Cooperación entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la citada Comunidad de Regantes, suscrito en fecha 30 de Diciembre de 1988, donde se establecía que dicho camino era para uso exclusivo de regantes.

Que pese a constar dicho camino como de uso exclusivo de regantes, es lo cierto que el camino tiene un uso público, y es utilizado diariamente por agricultores, vecinos y empresas afincadas en la zona, generando un tránsito de vehículos y maquinaria agrícola, que requiere una labor de conservación y mantenimiento para garantizar las condiciones de seguridad vial del mismo, máxime cuando transcurren años sin que se invierta en su arreglo y mejora, propiciando ello un deterioro del pavimento del camino que llega a poner en peligro, no solo la integridad de los vehículos que discurren por el mismo, sino también la integridad de los usuarios del mismo.

La imperiosa necesidad de invertir en dicho camino para su arreglo y mejora, y el coste que dicha inversión supone, hace imposible que sea asumido por la Comunidad de Regantes obligada a ello, por la falta de recursos económicos, y pese a que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a lo largo de estos años, ha acometido algunas reparaciones en la vía, tampoco sería la obligada a ello, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito con la Comunidad de Regantes.

Se impone por tanto, propiciar una solución que, desde la implicación de las Administraciones Públicas, al tratarse de hecho de un camino de uso público, Organismo de Cuenca y Comunidad de Regantes, articule un nuevo marco competencial que permita, no solo el arreglo y mejora del citado camino, sino también la obligación de su conservación y mantenimiento en el tiempo.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar adopta los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Pleno de la Corporación Municipal reconoce el uso público que se viene haciendo del Camino General número 3 del Sector IV de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir, que comunica Andújar con los parajes de "La Rotura", "Los Barrios", "Bosteza" y "Los Cortijuelos" junto con la Central de Valtodano, también conocido como Carretera de Valtodano.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Diputación Provincial de Jaén y a la Comunidad de Regantes del Sector IV de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir, a establecer, junto con el Ayuntamiento de Andújar, un nuevo marco competencial sobre

el camino público de Valtodano, que pase necesariamente por el arreglo integral y mejora del mismo, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la posterior cesión de su titularidad, bien al Ayuntamiento de Andújar, bien a la Diputación Provincial de Jaén, que asumiría a partir de dicha cesión, la obligación de su conservación y mantenimiento.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente moción a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Jaén, a la Diputación Provincial de Jaén y a la Comunidad de Regantes del Sector IV de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, explica la moción.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la MOCIÓN INSTITUCIONAL anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGESIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA LÍNEA DE AUTOBÚS ANDÚJAR-MÁLAGA.-** Se retira este punto al haber quedado INTEGRADO EN EL PUNTO DECIMONOVENO del Orden del Día.

**PUNTO VIGESIMOCUARTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Tras la intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Portavoz del Grupo Municipal Municipal Popular para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

**EL ALCALDE,**  
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

**EL SECRETARIO GENERAL**  
Fdo.: Jesús Riquelme García

